



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Edgar de Jesús Colorado Arredondo C.C. 71.596.453
Demandados	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, Y SKANDIA S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00176 00
Llamada en Garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Instancia	PRIMERA
Decisión	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Dentro del presente proceso, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A, y SKANDIA S.A.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad COLPENSIONES a la abogada ELIANA MORENO PEDROZA identificada con C.C. Nro. 43.921.415 y con T. P. 173.191 del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE identificada con C.C. Nro. 43.614.821 y portadora de la tarjeta profesional de abogada T. P. 115.884, Así como se reconoce personería para representar los intereses de PORVENIR S.A. al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con CC Nro. 79.985.203 y T.P Nro. 115849. Finalmente se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, identificada con C.C. Nro. 1.152.201.387 y T.P Nro. 270.475 quien representará los intereses de SKANDIA S.A; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados.

Ahora bien, en atención a que la demandada SKANDIA S.A. mediante escrito, formuló llamamiento en garantía a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, indicando que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, en cumplimiento de su obligación legal, celebró con MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A un contrato de seguro previsional destinado a amparar los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones (entre ellos el Demandante), por ello en caso que en la sentencia que ponga fin a este proceso se condene a devolver la prima pagada como contraprestación legal por ese seguro, la entidad llamada a realizar esa devolución es la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., que fue la que recibió la prima pagada por SKANDIA S.A.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Así las cosas, de conformidad con la manifestación realizada por la demandada SKANDIA S.A, y lo regulado por los artículos 64 y siguientes del CGP, aplicable al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS se admitirá la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A y SKANDIA S.A.

SEGUNDO: ACEPTAR el llamamiento en garantía y ordenar citar a **la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, el llamamiento y la demanda inicial, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de **la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A,** o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el párrafo 1° del artículo 291 del CGP; a través del Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co, se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la llamada en garantía al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: Reconocer personería a los apoderados de las partes demandadas, conforme los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70075330da30f9781b6ea3b8ba8f5d211311143053c505fdcdea216a9be56e16**

Documento generado en 22/08/2023 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>